

Descripción de la necesidad

TELECARIBE LTDA., como entidad pública del orden nacional tiene a su cargo la sede en la cual se encuentran las dependencias que constituyen el Canal Regional de TV, ubicada en la Calle 30 No. 1- 2487, Corredor Universitario, Municipio de Puerto Colombia, y a las que ingresan servidores públicos, así como los ciudadanos que requieran los servicios prestados por el Canal.

La custodia y debido cuidado de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de TELECARIBE es una función que debe cumplir la administración del Canal de manera prioritaria, además de garantizar la seguridad de los servidores públicos en la sede de trabajo y de los visitantes.

La entidad no dispone en la planta de personal de recurso humano que pueda cumplir esta tarea en la Sede de propiedad del Canal, por lo tanto es necesario proceder a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, conforme con la definición del artículo 2do del Decreto Ley 356 de 1994 "Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada" así: "... *entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin*".

La finalidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades, es la de disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

Por lo anterior es necesario contratar con terceros para el suministro del servicio de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con las especificaciones técnicas que se describen a continuación.

	<p>Como mínimo el oferente deberá contar con las autorizaciones requeridas para el desarrollo de su objeto social, de conformidad con lo reglamentado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el Decreto 356 de 1994 y demás normas concordantes sobre la materia y que pudieren afectar el proceso de contratación.</p> <p>Según lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública, TELECARIBE, puede llevar a cabo contratos, bajo las normas del derecho privado, ya que tiene condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Nacional y que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto reza: <b><u>"...estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales...(subrayado y en negrillas fuera de texto)"</u></b>.</p>
<p>Descripción del objeto a contratar</p>	<p>Contratar la prestación de servicios de vigilancia fija y seguridad privada, con medio armado, dos (2) servicios 24 horas para el edificio donde funciona el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.</p>
<p>Modalidad de selección</p>	<p>CONVOCATORIA PÚBLICA.</p>
<p>Fundamentos jurídicos</p>	<p>Que el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.-TELECARIBE, es una sociedad entre entidades públicas, de responsabilidad limitada, constituida por medio de la escritura pública número 875 del 28 de abril 1986 otorgada ante la Notaría única de Valledupar, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, perteneciente al orden Nacional. De conformidad con lo dispuesto en la Ley, en especial el artículo 115 de la Constitución Nacional, el artículo 85 de la Ley 489 y el Decreto 3100 de 1984.</p> <p>Que, el Canal Regional tiene como objeto social "la prestación del servicio público de Televisión establecido en la Ley 182 de 1995 y demás normas que la adicionen, modifiquen y/o</p>

complementen. En desarrollo de su objeto efectuará la administración, comercialización y operación y demás actividades que estén en consonancia con la actividad misional del Canal Regional en las frecuencias y con la cobertura que le sea asignada o autorizada.<sup>1</sup>

”Que el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.-TELECARIBE, está regida por un régimen especial dada su naturaleza de E.I.C.E prestadora de servicios de Televisión como lo es La ley de televisión, ley 182 de 1995, que en el numeral 3º del artículo 37, consagra: “Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado.”

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales: “por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal

especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, hoy modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, consagra un régimen excepcional para las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado que, como TELECARIBE compiten con el sector privado nacional e internacional. La norma en mención consagra lo siguiente: “Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el

sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley.”

Que el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.-TELECARIBE, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial. Que las actuaciones de quienes intervengan en el proceso de contratación de TELECARIBE como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, en un entorno de competencia se registrará por los principios señalados por el artículo 209 de la Constitución Política (principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), el debido proceso del artículo 29 de la Constitución y del 17 de la Ley 1150 de 2007, los previstos en los artículos 23 al 26 de la Ley 80 de 1993 (transparencia, economía y responsabilidad) y los señalados en los artículos 2 al 8 del Decreto 115 de 1996, Estatuto presupuestal de las empresas del Estado (Planificación, anualidad, universalidad, programación integral y especialización).

Que por mandato del Artículo 93 de la Ley 489 de 1998 establece que los actos que expidan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales. Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.5.3 que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación, para lo cual se deben observar las reglas de los Lineamientos Generales para la Expedición de

	<p>Manuales de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Que, el manual de contratación del canal TELECARIBE, señala que la modalidad de convocatoria pública, procede como regla general para aquellos procesos en los cuales no proceda otra modalidad de contratación según lo previsto en este manual y para aquellas contrataciones, sin importar la cuantía, en que el canal considere conveniente adelantar un proceso de selección mediante esta modalidad.</p> <p>Que, de acuerdo al objeto de la presente contratación y el tipo de contrato, procede la modalidad de convocatoria pública.</p>
Valor estimado según mínimo una cotización.	SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$79.958.277)
	<b><i>Dirigirse al Anexo No. 1 Análisis del sector.</i></b>
Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
Obligaciones del contratista	<b>A. Obligaciones Generales:</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los Estudios Previos, la Propuesta presentada y la Minuta Contractual.</li><li>2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando el servicio de vigilancia y seguridad privada de acuerdo con la propuesta presentada.</li><li>3. Ofrecer el Recurso Humano solicitado por el canal y necesario para ejecutar las tareas objeto del contrato.</li><li>4. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.</li><li>5. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.</li><li>6. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.</li><li>7. Atender los requerimientos hechos por del Supervisor, en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente la actuación.</li><li>8. Mantener informado al Supervisor del contrato de</li></ol>

cualquier circunstancia que afecta la debida ejecución del contrato.

9. Constituir la garantía única a favor del TELECARIBE en los términos establecidos en este documento.

10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al contrato.

11. Cumplir con las obligaciones de aporte a los sistemas de pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar al TELECARIBE los soportes de pago de los aportes respectivos.

12. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a TELECARIBE, a través del responsable del control de ejecución o Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

14. Toda la información o documentos que se produzcan en desarrollo del presente proceso contractual, serán de uso exclusivo de TELECARIBE, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato generado por este proceso, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

15. Todas las demás obligaciones que sean de la naturaleza y esencia del objeto contractual.

#### **B. Obligaciones Específicas:**

1. Suministrar dentro del personal Un (1) director y/o coordinador operativo que será el encargado de la interlocución con TELECARIBE, y las labores que por ley le corresponden.

2. Suministrar dentro del personal Un (1) supervisor que será el encargado de las rondas diarias al puesto de vigilancia, y las labores que por ley le corresponden.

3. Suministrar dentro del personal dos (2) guardas de seguridad con arma, uniformados, las veinticuatro (24) horas y los siete días de la semana, festivos inclusive.

4. Reemplazar, en forma inmediata, vigilantes y/o al supervisor asignado, por solicitud escrita de TELECARIBE.
5. Dar estricto cumplimiento a las cláusulas pactadas en el contrato y lo consignado en su propuesta.
6. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta.
7. Entregar informe mensual al supervisor del contrato, sobre las actividades desarrolladas durante el mes, acordes al objeto del contrato.
8. Realizar las aperturas y cierres diarios en el Canal mediante Supervisor asignado, con la responsabilidad de manejo de llaves y activación de sistema de seguridad.
9. Poner a disposición los radios de comunicaciones con manos libres para todos los vigilantes, armas para cada vigilante que se encuentre de turno<sup>1</sup>
10. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de seguridad instalados en los lugares donde se prestarán los servicios requeridos.
11. Realizar un inventario de los bienes muebles y enseres recibidos al instalar los puestos, hacer la respectiva entrega y remitirlo al supervisor que se designe para tal fin. Este inventario servirá de soporte en caso de daño o pérdida de elementos.
11. Asignar un (1) supervisor con disponibilidad permanente, para la ejecución del contrato con el Canal TELECARIBE y quien ejercerá las siguientes actividades: Verificar la asistencia y puntualidad de los vigilantes y la práctica de los relevos: rondas permanentes en la sede de TELECARIBE, donde se prestará el servicio; controlar y verificar que el servicio de vigilancia y seguridad se presente de manera adecuada, de conformidad con las normas que rigen la prestación de este servicio; apoyar cualquier puesto de vigilancia y seguridad integral en el momento que sea requerido; conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para dar cumplimiento estricto al mismo; realizar recorridos de inspección al puesto de vigilancia y dejar registro de la labor realizada, así mismo debe reportarse por lo menos una vez con el funcionario designado con el fin de recoger las novedades que se puedan presentar y servir de intermediario con la entidad.
11. Asignar un (1) Coordinador del Contrato que se encargará de fungir como enlace entre el Supervisor del Contrato Estatal y el Contratista.

12. Informar en caso de cambio del personal, el cual debe cumplir con el mismo perfil profesional y experiencia requerido para el cargo dentro del proceso de selección.

13. En caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos, en las dependencias donde la compañía de vigilancia presta el servicio, y que se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, éste deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique para TELECARIBE pago alguno por el costo del bien objeto de reposición, en los términos de la oferta recibida y las condiciones del pliego de condiciones. Para efectos de determinar la omisión, negligencia, impericia o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, el supervisor del contrato designado por el Canal TELECARIBE y el Coordinador designado por el contratista y un funcionario de la dependencia donde ocurrió el hecho, se reunirán y determinarán, en un acta que suscribirán, los hechos acaecidos y la consecuente falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, si es el caso. Suscrita el acta anterior, y si en la misma se estableció la falta de vigilancia y custodia de la Empresa de Vigilancia, ésta deberá en un término no mayor a treinta (30) días calendario, entregar el bien objeto de reposición, en las condiciones señaladas.

14. Reponer por daño, pérdida o hurto, los bienes y medios tecnológicos que utilice en el servicio, en un término no superior a un día calendario, siempre que se demuestre responsabilidad por parte del contratista.

16. El Contrato no podrá ser cedido total o parcialmente, sin el previo consentimiento de TELECARIBE.

17. Los términos de referencia, consignados en el presente documento hacen parte integral del Contrato.

18. El contratista persona jurídica, presentará para el pago la certificación firmada por el Revisor Fiscal o por Representante Legal que dé cuenta del cumplimiento con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo consagrado en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.

28. Implementar dentro del procedimiento, bitácora de entrada y salida del personal que ingresa a las instalaciones del canal TELECARIBE, donde se establezca la hora de entrada, salida y el número de placa de vehículo (esto

	<p>último cuando aplique)</p> <p>29. EL CONTRATISTA se compromete a enviar de forma mensual el reporte de pagos de seguridad social en salud, pensión y ARL de los trabajadores vinculados a la empresa de vigilancia, que presenten sus servicios para TELECARIBE.</p>
Obligaciones de Telecaribe	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.</li> <li>2. Entregar al contratista la información y que sea necesaria para la ejecución del contrato.</li> <li>3. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades de los servicios contratados cuando estos sean aceptados.</li> <li>4. Realizar los pagos conforme lo pactado contractualmente.</li> </ol>
Plazo de Ejecución	El Contrato empezará a regir a partir del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2024.
Forma de pago	TELECARIBE pagará tres pagos a final de cada mes la suma que corresponda a los servicios efectivamente prestados, de conformidad con la propuesta económica presentada y lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la circular externa No. 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023, incluido IVA sobre el 10% del AIU, dentro de los treinta días siguientes a la recepción del servicio, después de recibir la factura, sus anexos, al recibir a satisfacción el servicio y el soporte de pago de la seguridad social y pagos parafiscales.
Contratista sugerido	N/A
Riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio	<b><i>Dirigirse a Matriz de Riesgo Anexo No. 1</i></b>

económico del contrato									
Condiciones técnicas exigidas	<p>TELECARIBE, requiere contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para la salvaguarda y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Telecaribe y la integridad del personal, visitantes y contratistas que accedan a sus instalaciones.</p> <p>Para lo anterior es necesario contratar con una empresa o empresas que cumplan con todas las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas necesarias para el correcto desarrollo de la operación, cuyas condiciones mínimas se encuentran plasmadas en los términos de la convocatoria y que incluyen: licencia de funcionamiento, Licencia de comunicaciones, Documentos de las armas asignadas a la contratación, Resolución de horas extras, Licencia de uniformes, experiencia, etc.</p>								
Análisis que sustenta la exigencia o no de las garantías	<p>Se hace necesaria la exigencia de pólizas, en la medida que para este contrato se busca a todas luces que el contratista en caso de incumplimiento cubra por los perjuicios derivados de las obligaciones contractuales y extracontractuales.</p> <p style="text-align: center;"><b>PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">RIESGO</th> <th style="width: 25%;">PORCENTAJE</th> <th style="width: 25%;">SOBRE EL VALOR</th> <th style="width: 25%;">VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px;">Seriedad de la oferta</td> <td style="padding: 5px; text-align: center;">10%</td> <td style="padding: 5px;">Del presupuesto del proyecto al que se participa</td> <td style="padding: 5px;">mínimo por 90 días, a partir de la presentación de la oferta.</td> </tr> </tbody> </table> <p>La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Participante seleccionado.</li> <li>La no ampliación de la vigencia de la garantía de</li> </ul>	RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA	Seriedad de la oferta	10%	Del presupuesto del proyecto al que se participa	mínimo por 90 días, a partir de la presentación de la oferta.
RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA						
Seriedad de la oferta	10%	Del presupuesto del proyecto al que se participa	mínimo por 90 días, a partir de la presentación de la oferta.						

seriedad de la oferta cuando el término previsto en los *Términos de Condiciones* para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del Participante seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

### **PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL**

La Garantía que presentará el Participante avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución, duración y vigencia del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Esta garantía se distribuirá en el cubrimiento de los riesgos que afectan la ejecución del contrato.

Una vez comunicados los ganadores deberán constituir una garantía a favor de entidades públicas de derecho privado, que ampare el cumplimiento del contrato a favor **TELECARIBE**, con NIT. 890116965-0, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y a favor de entidades estatales con régimen de derecho privado, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA

Cumplimiento	20%	Del contrato	Igual al plazo de ejecución y 6 meses más.
Calidad del servicio	20%	Del contrato	Igual al plazo de ejecución y 6 meses más.
Pago de salarios	5%	Del contrato	Igual al plazo de ejecución y 3 años más.

**PARA GARANTIZAR EL RIESGO ASOCIADO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	SMLMV	Igual al plazo de ejecución del contrato.
--	-----------	-------	---

El ganador deberá presentar el comprobante de pago expedido por la aseguradora donde conste que las primas se encuentran debidamente canceladas. No es válido que se certifique que la póliza no vencerá por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.

Si la garantía presenta inconsistencias, **TELECARIBE** requerirá al ganador para que realice las correcciones indicadas dentro del término establecido en el requerimiento.

**Devolución de Garantías.** Tanto al Participante adjudicatario como a los demás no adjudicatarios, les será devuelta la garantía de seriedad de la oferta, a solicitud, una vez el primero de ellos haya cumplido con su obligación de suscribir el contrato.

	<p>En los eventos de declaratoria de desierto, la misma será devuelta a los Participantes una vez haya sido comunicado la condición de declaración de desierto del proceso de contratación correspondiente.</p> <p>El ganador debe mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del proyecto. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución se amplíe, éste deberá proceder a ampliar la vigencia de la garantía, como condición previa y necesaria para los desembolsos.</p> <p>Será obligación del ganador mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.</p>
Interventor y/o Supervisor del Contrato	SECRETARIA GENERAL.
CDP- Certificado de disponibilidad Presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000000995 del 21 de agosto de 2024.
Criterios de Evaluación	<p>Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas que deben acreditar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficiente para ejecutar el objeto del contrato.</p> <p>Una vez verificados los requisitos habilitantes por TELECARIBE, la entidad seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta factores técnicos y de experiencia; para tal efecto realizará la ponderación de los elementos de calidad soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente documento.</p> <p>Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en este proceso de selección,</p>

los cuales no otorgarán puntaje, los siguientes: capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica, experiencia mínima requerida.

#### **4.1. VERIFICACIÓN DEL FACTOR JURÍDICO**

##### **4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA**

En la presente convocatoria pública podrán presentar su propuesta todas las empresas de vigilancia y seguridad privada constituidas como sociedades de responsabilidad limitada<sup>1</sup> y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada que son empresas asociativas sin ánimo de lucro, que puedan prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Las personas jurídicas pueden estar constituidas individualmente en consorcios o uniones temporales legalmente constituidas en Colombia, con sede principal, agencia o sucursal en el Área Metropolitana de Barranquilla, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual de la presente solicitud de propuesta.

Cuando los interesados se presenten bajo cualquier forma asociativa, todos los miembros que la conforman deberán ser personas jurídicas. Telecaribe garantizará la publicidad de todo el procedimiento y actos asociados al presente proceso, salvo los asuntos sometidos a reserva.

<sup>1</sup> Con fundamento en el Decreto Ley 356 de 1994, mediante el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada, *“Las empresas constituidas con anterioridad a la publicación del presente Decreto podrán conservar su naturaleza jurídica sin perjuicio de lo establecido en este artículo.”* Por lo anterior, se entendería que las empresas constituidas previo al 11 de febrero de 1994, fecha de publicación del Decreto Ley 356 de 1994, podrán conservar su naturaleza jurídica y participar en el presente proceso de contratación indistintamente del tipo societario.

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal con el certificado de existencia y representación legal que expide la autoridad competente; cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 30 días contado a partir de la fecha de presentación de la oferta; en dicho certificado debe constar su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre e identificación del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades; en caso de que el representante legal tenga limitaciones para comprometer a su representada, respecto a los actos de presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, deberá allegarse la autorización correspondiente del órgano directo que lo faculta. Dicho certificado permitirá constatar que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un año más.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de los proponentes deberá allegar el certificado de existencia y representación legal y deberá acreditar que los representantes legales cuentan con la capacidad para hacer parte del consorcio o unión temporal. El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la sucursal como de la Casa Principal. De dicho documento será verificado el domicilio principal del proponente singular y/o el domicilio de los integrantes del proponente plural.

#### **4.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Formato 1)**

La carta de presentación de la oferta debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal anexando todos los documentos que se exigen en la

invitación y sus anexos. Igualmente, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y presentar el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por TELECARIBE, por ello cada proponente debe revisar detalladamente las declaraciones que debe contener la carta de presentación de la propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del mismo.

#### **4.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno

de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. De dicho documento será verificado el domicilio principal del proponente singular y/o el domicilio de los integrantes del proponente plural.

#### **4.1.4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE**

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

#### **4.1.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO (Formato 5), O UNIÓN TEMPORAL (Formato 6)**

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las

obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades descritas como obligaciones y especificaciones técnicas) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de TELECARIBE.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al cien por ciento (100%).

#### **4.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

A favor de la entidad pública TELECARIBE, con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, con domicilio o sucursal en Barranquilla o su área Metropolitana, por una cuantía equivalente al 10% del valor total de la oferta y vigencia de 90 días contados a partir de la fecha señalada para el recibo de la propuesta. Esta póliza debe amparar a entidades públicas con régimen privado de contratación. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta, será causal de rechazo de esta última

#### **4.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

Se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo, y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

**4.1.7. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO**

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera manera clara y expresa al apoderado, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

**4.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL**

El proponente persona jurídica con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis

(6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se

encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

El proponente persona jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

#### **4.1.9. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y DEMÁS SANCIONES**

TELECARIBE, revisará los antecedentes en Procuraduría, Contraloría, y Policía Nacional, con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren inmersos en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

#### **4.1.10. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

TELECARIBE consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

**4.1.11. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN – (Formato 7)**

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de integridad y anticorrupción contenido en el anexo correspondiente, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

**4.1.12. RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA JURÍDICA O RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL – (Formato 3)**

El proponente deberá diligenciar y suscribir el denominado formato de relación de contratos de prestación de servicios, contenido en el formato 3, según la naturaleza jurídica del proponente, en el cual se deben relacionar todos los contratos vigentes con el Estado y/o empresas privadas a la fecha de presentación de este documento.

**4.1.13 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT**

El proponente debe presentar copia del RUT expedido por la DIAN, debidamente suscrito por el funcionario competente y la persona registrada.

**4.1.14 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, PREVENCIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.**

El proponente o cada uno de los miembros del oferente plural, debe presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que atienda los lineamientos técnicos establecidos en el Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad vigente aplicable, avalado por un profesional o

técnico o especialista en salud ocupacional o en seguridad y salud en el trabajo, quien deberá estar acreditado con la respectiva licencia para la prestación de servicios en salud ocupacional o en seguridad y salud en el trabajo, licencia que deberá haber sido proferida por autoridad competente y encontrarse vigente para la fecha en que fue expedido y avalado el Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST que presenta el proponente en su propuesta.

NOTA 1. El proponente deberá aportar el documento contentivo del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, junto con la licencia o resolución emitida por autoridad competente que permita acreditar el profesional o especialista que lo avaló, el cual debe encontrarse vinculado con el oferente por un periodo mínimo de cinco (5) años, autorizado conforme al ordenamiento jurídico para tal propósito, y deberá allegar el documento de identidad de tal persona, el título profesional o de postgrado, a licencia para prestar los servicios de SG-SST emitido por la Secretaría de Salud y las planillas de seguridad social que demuestren su vinculación.

NOTA 2. Se debe aportar certificado de la ARL donde conste el porcentaje de avance en la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. (Resolución 312/2019), el cual debe contar con fecha de expedición del 2024.

#### **4.1.15 FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES (Formato 8)**

#### **4.1.16 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá: Persona natural: anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

**Persona jurídica:** deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

**Para los proponentes plurales:** deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

#### **4.2. CAPACIDAD FINANCIERA (Formato 4)**

La verificación de este requisito no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza el área financiera del canal para establecer la capacidad financiera de cada Proponente.

Los Proponentes deberán presentar en formato legible los Estados Financieros comparativos 2023-2022.

El proponente deberá presentar la declaración de renta de la vigencia 2023, (En dado caso que estén obligados a declarar renta), la cual debe coincidir con la información certificada en los Estados Financieros 2023, en caso de que existan diferencias, deberá adjuntar una conciliación, la cual deberá ser firmada por el Contador o por el Revisor Fiscal, en caso de que la empresa este en la obligación de tenerlo, de no hacerlo, la propuesta no cumplirá en cuanto a la capacidad financiera.

El proponente deberá especificar en el Estado de Situación Financiera, activo corriente, activo total, pasivo corriente y

pasivo total; los cuales se deben presentar firmados por el Representante Legal de la persona jurídica, el contador y Revisor Fiscal de la empresa si está obligado a tener este último, según lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio. Adicionalmente los estados financieros deben estar certificados con sus respectivas notas, según los artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995.

Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), con sus respectivos certificados de vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario, anteriores a la fecha de radicación de la propuesta.

Si el (los) documento(s) aquí señalados no se acompañan con la propuesta, TELECARIBE, solicitará al oferente que dentro del término perentorio que se señale para el efecto, lo(s) presente, so pena que en la evaluación financiera de la propuesta sea calificada como **NO HABILITADA FINANCIERAMENTE**, incurriendo en causal de rechazo. En caso de Uniones Temporales o Consorcios, la información financiera debe ser presentada en forma separada por cada uno de los miembros según sea el caso.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento; el Proponente deberá cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes y se evaluará con base en los estados financieros al cierre del periodo fiscal 2023 como se indican a continuación:

**a. Capital de Trabajo:** Este deberá ser mayor o igual al 50% del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado y se verificará según la fórmula siguiente:

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente  $\geq$  50% del presupuesto oficial.

Para el caso de las Uniones Temporales o los Consorcios, el Capital de Trabajo se calculará con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes.

**b. Solvencia:** Ésta deberá ser mayor a uno punto cinco (1,5) y se calculará según la fórmula siguiente:

$$\text{Solvencia} = (\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}) \geq 1,5$$

**c. Nivel de Endeudamiento:** Éste deberá ser menor o igual al cincuenta por ciento (50%) y se calculará según la fórmula siguiente:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{activo Total}) \leq 0,50$$

**Nota 1:** En el caso de las Uniones Temporales o los Consorcios, los indicadores de Solvencia y Nivel de Endeudamiento se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes, de acuerdo al porcentaje de participación presentado por cada uno de ellos.

**Nota 2:** Las empresas constituidas en la vigencia 2024, deberán allegar los estados financieros de apertura, aportados para el registro en Cámara de Comercio.

En caso de que la propuesta no cumpla alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta no será habilitada financieramente.

#### **4.3. CAPACIDAD TÉCNICA**

Los proponentes deberán tener en cuenta para la formulación de sus propuestas que, una vez firmado el contrato y durante su ejecución, el contratista deberá cumplir con los entregables y requerimientos técnicos establecidos en el Anexo, el cual debe ser firmado por el representante legal indicando su nombre y

documento de identidad.

#### **4.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (Formato 3)**

El proponente deberá diligenciar el Anexo e incluir las certificaciones que acrediten su experiencia en el servicio de vigilancia y seguridad privada, como se describe a continuación:

Para efectos de verificación de la experiencia, el proponente deberá allegar certificaciones y/o actas de liquidación suscritas por el funcionario competente de la entidad pública o privada. No se admitirá copia de los contratos para la acreditación de este requisito. Lo anterior con el fin de constatar que el proponente ejecutó de manera satisfactoria e integra las actividades a acreditar, las cuales deberán de cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- Nombre o Razón Social del contratante.
- En caso de ser Consorcio o Unión Temporal, determinar el porcentaje de participación.
- Nombre o Razón Social del contratista.
- Objeto del contrato: Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Valor total del contrato (Valor del contrato principal más adiciones).
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones).
- Correo electrónico, teléfono y dirección de quien lo expide.

Los contratos certificados para personas jurídicas deberán

sumar, de manera individual o acumulada, el valor del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. Para lo anterior, se tendrá en cuenta el valor de cada contrato aportado para acreditar la experiencia expresado en SMLMV a la fecha de terminación del mismo.

En caso de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, al menos uno de los miembros deberá acreditar, por sí solo, el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia en SMLMV. El porcentaje restante deberá ser acreditado con la experiencia en SMLMV del resto de miembros del proponente plural. En total, deberá acreditarse el cien por ciento (100%) de la experiencia en SMLMV para cada proyecto, en la suma de la experiencia de los miembros del proponente plural.

NOTA: En ningún caso se aceptará que algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.

#### **4.3.1.1. REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA**

1. TELECARIBE se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones o de solicitar los respectivos contratos o documento que la soporten.

2. TELECARIBE tomará las dos (2) primeras certificaciones presentadas en ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una (1) de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

3. Cuando se presente experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, TELECARIBE, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del

oferente, lo cual deberá estar expresamente señalado en la certificación; en su defecto deberá aportarse documento de constitución del oferente plural.

4. TELECARIBE no aceptarán auto certificaciones de experiencia en ninguno de los siguientes casos:

- Expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso.
- De representantes de Consorcios o Uniones Temporales, del cual hizo parte el proponente.

**Nota 1:** La experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de una persona jurídica que actúe como proponente y que tenga menos de tres (3) años de constituida podrá acreditarse como experiencia de la persona jurídica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 2:** Se aclara que las certificaciones de experiencia serán tenidas en cuenta para la habilitación técnica y no serán objeto de puntuación.

#### **4.3.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

##### **4.3.2.1 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

El proponente deberá presentar con su propuesta fotocopia de la licencia de funcionamiento vigente a la fecha de cierre del presente proceso, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para prestar el servicio de vigilancia a nivel nacional.

En el caso en que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación se deberá presentar certificación

expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dentro del plazo de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los Integrantes deben acreditar este requisito.

#### **4.3.2.2 PERMISO DE TENENCIA Y PORTE DE ARMAS**

El proponente deberá acreditar en la propuesta los siguientes documentos:

1. Deberá aportar certificación vigente del permiso para porte o tenencia de armas expedido por el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos DCCA y a nombre del oferente donde se relacione el armamento destinado para la prestación del servicio de vigilancia; es decir los dos (2) revólveres requeridos en las especificaciones mínimas de la contratación.
2. El proponente deberá presentar listado de armamento destinado para la prestación del servicio de vigilancia indicando la cantidad y tipo o clase de arma.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se debe acreditar este requisito por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

#### **4.3.2.3 CERTIFICACIÓN VIGENTE DE AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN**

El proponente deberá presentar con su propuesta certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en relación con la capacitación a su personal, así:

1. Si el proponente cuenta con su propio departamento de capacitación, la misma deberá estar acreditada dentro de la licencia de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y en ella deberá constar que la empresa tiene autorizado el programa de capacitación y/o reentrenamiento; dicho licenciamiento deberá encontrarse vigente al cierre del presente proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

2. Si el proponente garantiza la capacitación al personal de su empresa a través de una escuela de capacitación en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, deberá allegar: Copia de la licencia de funcionamiento otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe encontrarse vigente al cierre del presente proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

#### **4.3.2.4 APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS**

El proponente deberá presentar la resolución de aprobación de uniformes y distintivos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá contener la descripción aprobada de los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deben acreditar este requisito.

#### **4.3.2.5 LICENCIA DE OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**

El proponente deberá anexar con su propuesta copia de la licencia vigente para la operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994 y demás disposiciones concordantes. La licencia deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria, debiéndose mantener vigente durante la ejecución del contrato, en el caso que resulte adjudicatario de la presente convocatoria.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deben acreditar este requisito.

#### **4.3.2.6 RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL**

En virtud del fallo del Consejo de Estado proferido dentro del proceso con radicado No. 25000-2341-0002018-0067-01 del 28 de marzo de 2019, el proponente deberá, a través de su representante legal, suscribir compromiso bajo la gravedad de juramento en donde se comprometa, en caso de resultar seleccionado, que se inscribirá nuevamente a la red de apoyo de la Policía Nacional y allegar el certificado correspondiente, en el momento en que la entidad competente inicie de nuevo la expedición de éste último, previa incorporación al Sistema Único de Información y Trámites - SUIT del Departamento Administrativo de la Función Pública.

#### **4.3.2.7 ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, AGENCIA O SUCURSAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

El proponente cuyo domicilio principal no sea en el departamento del Atlántico, deberá acreditar que se encuentra autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada para operar en este departamento mediante Agencia o Sucursal. (Circular No.001 de 2012 Supervigilancia).

#### **4.3.2.8 COPIA VIGENTE DE LA RESOLUCIÓN SOBRE**

**AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**

El proponente deberá aportar fotocopia de la resolución vigente a la fecha del cierre del presente proceso y durante la ejecución del contrato, expedida por el Ministerio de Trabajo, por medio de la cual autorizan y aprueban para laborar horas extras a la empresa.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deben acreditar este requisito.

**4.3.2.9 COPIA PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE AMPARE EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO**

El proponente deberá adjuntar a su oferta copia legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual a nombre de la empresa, que ampare los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de uso de los vigilantes, con cubrimiento no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que no incluya sublímite por siniestro y por vigencia y recibo de pago de la misma, expedido por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 356 de 1994 y numeral 11 artículo 25 de la Resolución 2852 de 2006.

En las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes por separado deberá acreditar este requisito.

**4.3.2.10 HABILITACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES**

El proponente deberá aportar- los siguientes documentos:

1. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009, el proponente deberá adjuntar con su oferta copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas - espectro radioeléctrico (Título, Habilitante Convergente, o licencia de valor agregado y telemático). Dicha licencia deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

2. El Proponente deberá aportar el certificado Registro TIC vigente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en caso de no contar con el Título Habilitante Convergente, o licencia de valor agregado y telemático, definido en el numeral anterior.

3. En el evento que el proponente utilice otros medios de comunicaciones bajo el sistema COMUNICACIÓN INMEDIATA PUSH TO TALK (PTT) O RADIO TRONCALIZADO Y/O CELULAR, deberá presentar con su propuesta el contrato de servicios suscrito con el operador que cumpla con la cobertura del servicio solicitado, vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerlo en estas condiciones durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los Integrantes deben acreditar este requisito.

#### **4.3.2.11 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE CUOTA DE CONTRIBUCIÓN, MULTAS Y SANCIONES**

El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

1. Certificado de paz y salvo vigente a la fecha de cierre del proceso contractual en donde certifique que han hecho sus aportes y contribuciones durante el último año.

2. El certificado debe haber sido expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas.

3. Certificado de multas y sanciones.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los Integrantes deberá anexar estos documentos.

**4.4 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO- PERFIL DEL PERSONAL**

Deberá el proponente certificar mediante gestión del talento humano y/o representante legal que cuenta con el siguiente personal vinculado al momento de la presentación de la propuesta:

CANTIDAD	PERFIL
6	<p><b>VIGILANTES</b></p> <p>El proponente deberá presentar el compromiso expedida por el representante legal en donde certifique que, para la ejecución del objeto contractual, pondrá a disposición de TELECARIBE Ltda., para los cargos de vigilantes en los diferentes turnos relacionados en las verbales del servicio requerido, cumplirá con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Bachiller</li> <li>➤ Experiencia mínima de un año en la empresa de vigilancia.</li> <li>➤ Credencial vigente de la supervigilancia.</li> <li>➤ Contar con estudio de seguridad</li> <li>➤ Reentrenamiento vigente en seguridad privada</li> <li>➤ Curso de servicio al cliente.</li> </ul>
1	<b>SUPERVISOR</b>

		el encargado de las rondas diarias al puesto de vigilancia, y las labores que por ley le corresponden.
1	<b>DIRECTOR OPERATIVO</b>	que será el encargado de la interlocución con TELECARIBE, y las labores que por ley le corresponden.

Las funciones básicas que debe cumplir el personal al servicio de Telecaribe deben ser las siguientes, y estar contenidas en un cronograma de trabajo:

- **METODOLOGÍA DE LA SUPERVISIÓN.** La empresa de vigilancia deberá incluir mínimo una (1) visita diaria al puesto de vigilancia por parte del supervisor asignado, y una (1) visita semanal con el director y/o coordinador operativo.
- **PROCEDIMIENTOS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA.** Uno de los vigilantes deberá hacer rondas periódicas en todas las instalaciones del canal y reportar al supervisor al supervisor de manera inmediata cualquier anomalía que encuentre. Una vez finalizada la jornada de trabajo, cerrar las puertas de las oficinas y de las demás instalaciones que lo requieran, dejado reporte de ello y el aviso a que corresponda.
- El perfil denominado supervisor y director operativo, no son de naturaleza exclusiva para el contrato a celebrar con TELECARIBE, sin embargo, debe dar cumplimiento a las funciones asignadas en los documentos del proceso.
- Suministrar y disponer en forma permanente en el puesto de vigilancia de un libro o minuta en donde se consigne:  
  
o Nota de apertura firmada por el Coordinador de la zona. o Las consignas de cada puesto.

o Diariamente se registrará al momento de recibir el puesto el nombre del vigilante, número de cédula de ciudadanía, número de la credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, firma y hora respectiva.

o Novedades de entrada y salida de bienes. o Novedades de daños a las instalaciones. o Novedades que afecten la seguridad o tranquilidad en las instalaciones de TELECARIBE.

- Realizar el control de ingreso y salida de visitantes a las instalaciones de TELECARIBE indicando a que área se dirigen.

- Solicitar el carnet a todos los servidores públicos que labora en la entidad.

#### **4.5 PROPUESTA ECONÓMICA (Formato 2)**

La propuesta económica se presentará de manera integral en la carta de Presentación de la oferta.

El proponente, al entregar la propuesta, acepta que ha realizado el análisis de su modelo financiero teniendo en cuenta, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, territoriales y departamentales.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si, en el desarrollo del contrato, su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

Cuando el oferente no aclare lo relacionado a los impuestos, se considerarán incluidos y a quien se le adjudique no se le

reconocerá valor adicional por este concepto. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor global (IVA PRESUNTO).

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdida que se deriven de los mismos.

La propuesta se presentará en pesos colombianos que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992. Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 222 del 5 de julio de 2006 de la Contaduría General de la Nación, para la presentación de la oferta económica no se deberá utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros.

## **CAPÍTULO V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA**

**5.1 METODOLOGÍA:** Para esta invitación se seleccionará al proponente que cumpla con los requisitos establecidos, haya sido HABILITADO y logre la mayor calificación, conforme lo previsto en el Manual de Contratación y la convocatoria pública, teniendo en cuenta los factores técnicos, administrativos, y la ponderación precisa de éstos.

La evaluación de los criterios de calificación, será realizada por el comité evaluador designado por TELECARIBE, mediante el análisis de las propuestas que quedará consignado en la matriz de evaluación de cada proyecto.

De igual manera, la evaluación de las propuestas se realizará aplicando los factores de cumplimiento teniendo en cuenta las reglas y procedimientos señalados en las condiciones que se elaboren para el proceso que se adelante, así:

<b>REQUISITOS HABILITANTES</b>	<b>PUNTAJE</b>
VERIFICACIÓN JURIDICA	HABIL/ NO HABIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABIL/ NO HABIL
VERIFICACIÓN TECNICA	HABIL/ NO HABIL
<b>REQUISITOS PONDERABLES</b>	
<b>1. CALIDAD</b>	200 puntos.
<b>2. PRECIO</b>	200 puntos.
<b>3. PROGRAMA SALUD OCUPACIONAL</b>	50 puntos
<b>4. PARTICIPACIÓN DE MUJERES</b>	0.25 puntos.
<b>5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	49.75 puntos
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>500 puntos.</b>

### 5.2 CRITERIOS A EVALUAR

El comité evaluador designado por TELECARIBE, evaluará la integralidad de la propuesta conformada por:

<b>FACTOR</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>4. CALIDAD</b>	200 puntos.
<b>5. PRECIO</b>	200 puntos.
<b>6. PROGRAMA SALUD OCUPACIONAL</b>	50 puntos
<b>4. PARTICIPACIÓN DE MUJERES</b>	0.25 puntos.
<b>5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>	49.75 puntos
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>500 puntos.</b>

**1. FACTOR CALIDAD**

La puntuación de calidad se hará teniendo en cuenta dos (2) aspecto: acreditación laboral del directos y/o coordinador de operaciones, acreditación laboral del supervisor y certificación de capacitación.

➤ **DIRECTOR Y/O COORDINADOR DE OPERACIONES:  
100 PUNTOS.**

De acuerdo con la hoja de vida con sus correspondientes anexos y certificaciones de la persona que ejercerá las funciones de director y/o coordinador de operaciones, se le asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos a quienes acrediten los siguientes requisitos:

- Acreditar ser profesional en áreas o ciencias administrativas y/o económicas y/o ingenierías.
- Acreditar una experiencia mínima de diez (10) años en funciones de jefe, director o Coordinador de Operaciones de vigilancia y seguridad privada.
- Tener estudios complementarios: Mínimo 3 capacitaciones, diplomados o seminarios en seguridad. Entre estos necesariamente el de seminario en entidades públicas y/o educativas, expedido por entidad autorizada por la ley para ello.
- Debe acreditar la calidad de consultor, debe haber ejecutado estudios de seguridad física en otro contrato con entidades pública o privadas con objeto igual o similar a la presente convocatoria, para tal efecto, debe aportar la certificación expedida por la persona competente y con capacidad para certificar la actuación que se pretende acreditar. El consultor debe acreditar este requisito con una sociedad diferente al oferente.

El oferente que cuente NO con el requerimiento mínimo se calificara con 0 puntos.

➤ **SUPERVISOR: 100 PUNTOS.**

De acuerdo con la hoja de vida con sus correspondientes anexos y certificaciones de la persona que ejercerá las funciones de supervisor, se le asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos a quienes acrediten los siguientes requisitos:

- Acreditar ser profesional en las áreas administrativas.
- Acreditar una experiencia mínima a cinco (5) años en funciones de supervisor de vigilancia y seguridad privada.
- Tener estudios complementarios: Mínimo un diplomado en áreas administrativas o en estudios en seguridad.

El oferente que NO cuente con el requerimiento mínimo se calificará con 0 puntos

**2. FACTOR PRECIO: MÁXIMO 200 PUNTOS.**

Se calificará con base en la información del Formato 2, y el presupuesto presentado.

El oferente presentará el precio de su oferta y deberá sujetarse como máximo con el presupuesto oficial.

En el presente proceso de selección, TELECARIBE, en virtud del principio de igualdad, asignará los puntajes a las ofertas habilitadas, teniendo en cuenta las tarifas mínimas permitidas por la normatividad que regula tanto las tarifas para las empresas, como para las cooperativas que prestan el servicio de vigilancia, sin favorecer a ningún sector en particular.

Así las cosas, a cada proponente se le otorgaran los puntajes de acuerdo con su ofrecimiento económico sobre tarifas mínimas legales, ponderando su oferta según sea empresa o cooperativa.

Por lo tanto, en el caso de las cooperativas el ofrecimiento económico que estas hagan se calificara estableciendo una relación con las tarifas que rigen para las demás empresas no cooperativas.

La oferta más cercana a los mínimos establecidos, según el caso, se le dará el máximo puntaje, y las demás propuestas se calificarán en forma inversamente proporcional, esto es, a mayor precio menor puntaje, teniendo en cuenta los siguientes factores:

*“Tarifa mínima para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2024/ circular externa No. 20231300001105 de diciembre de 2023.*

<b>Tarifa</b>	<b>Porcentaje de gastos de administración y supervisión.</b>	<b>Valor gastos de administración y supervisión</b>	<b>Modalidad/medio</b>	<b>Tarifa + A y S</b>
\$11.778.000 + valor prima seguro de vida	10%	(((\$11.778.000 + valor prima de seguro de vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE = AYS

*Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente formula:*

*((Costo directo + prima del seguro de vida + gastos de administración y de supervisión) – (porcentaje correspondiente, sin superar el 10%))”*

Sobre un puntaje de 200 puntos la evaluación económica se hará de conformidad con la siguiente metodología, la oferta que ofrezca el menor costo obtendrá 200 puntos, las demás se calificaran en forma proporcionalmente descendiente de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje oferta N = (Menor costo de oferta \* 200 / costo de la oferta N)

En donde menor costo de oferta: corresponde a la oferta mas económica en comparación con las demás ofertas presentadas (Incluyendo el IVA y el AIU si a ello hubiere lugar)

En la evaluación económica se tendrá en cuenta el cumplimiento del decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007, la Resolución 224 de 2008 y la circular externa expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Se calificará con base en la información del Formato 2. El oferente deberá diligenciar la oferta Económica con la información que se requiere, toda vez que dicha información es para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la oferta.

El oferente presentará el precio de su oferta y deberá sujetarse como máximo con el presupuesto oficial. La oferta debe discriminar cada uno de los ítems y valores de los conceptos que se ofertan. El valor de la oferta que se encuentre dentro del límite permitido se le asignará el puntaje de acuerdo a la siguiente forma, de manera proporcional.

### **3. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO- SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, PREVENCIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.**

De acuerdo a la resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 que establece los estándares mínimos del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo, el oferente deberá estar certificado, por parte de la ARL, de que éste ha implementado mínimo en un 85% el sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, en su compañía.

El proponente que demuestre tener implementado al 100% este

programa, debe aportar certificación avalada por la ARL, en la que conste que la empresa cuenta con un programa de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El cual debe estar implementado.

CRITERIO	PUNTAJE
85,1% al 90% de implementación.	17 puntos.
90,1% al 99% de implementación.	33 puntos.
100% de implementación	50 puntos.

El proponente que no cumpla mínimo con el 85% exigido por la norma, tendrá una calificación de 0 puntos.

Adjuntar certificación de estándares mínimo de la ARL, con fecha no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta. Si la oferta es presentada por un proponente. Sin esta se presenta por proponente plural, cada uno de los miembros debe cumplir con este requisito

#### **4. PARTICIPACIÓN DE MUJERES (Formato 10)**

La entidad asignará un puntaje de 0.25 puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Formato 10**, acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose se proponentes plurales solo se otorgará si por lo menor uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la Unión Temporal

#### **5. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Formato 9)**

Este factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la Ley 816 de 2003 para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional con base en la documentación aportada de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones así:

- Cuando el oferente oferte la prestación del servicio con el 100% de personal nacional, en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria, se le asignarán cien (100) puntos.
- Cuando el oferente oferte la prestación del servicio con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria, se le asignarán cincuenta (50) puntos.
- Cuando el oferente no presente el documento anexo a su oferta donde certifique el apoyo a la industria nacional de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones su puntaje será cero (0) puntos. En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de su oferta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de ofertas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

Indicar si Aplica Acuerdo Comercial	N/A
Observaciones	N/A

Cordialmente,



**FADUE BLEL BITAR**  
Secretaria General

Anexos.

1. Análisis del sector
2. Matriz de riesgo